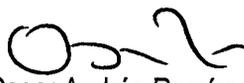


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la empleadora Fanny Martínez Bustos, dio respuesta a medida de embargo. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

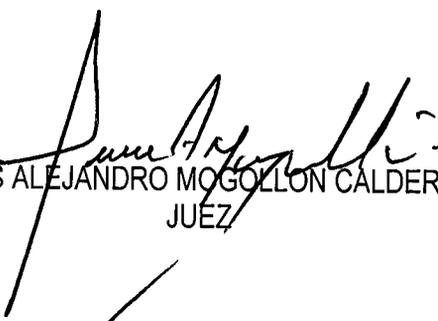
Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós

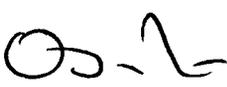
Ref. Demanda Ejecutiva, radicado 2022-00102, seguido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander –COOMULFONCES-, en contra de Esperanza Meza Rojas y Ana Graciela Espinoza Alva.

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Fanny Martínez Bustos, empleadora de la aquí demandada, Ana Graciela Espinoza Alva, se le informa que, los archivos adjuntos a la solicitud, hacen mención a un pago realizado a la empresa JAMAR; y aquí se está ejecutando una obligación contraída con la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander –COOMULFONCES-; en tal virtud, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, mediante proveído de fecha 4 de abril de 2022; y comunicado mediante el oficio N°. 0618-00102-22, de fecha 20 de abril de los corrientes; y proceder a embargar y retener el 50% del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga la demandada.

Líbrese la comunicación correspondiente, informándole que, deberá efectuar la retención y constituir el certificado de depósito previsto en el numeral 9 del art. 593 del C. Gral., del Proceso, con la advertencia que si no lo hace tendrá que responder personalmente por las sumas correspondientes.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 091 hoy,
30 DE JUNIO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO